

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE DORADO A VENDER O ARRENDAR NICHOS EN EL MAUSOLEO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, AUTORIZAR LA REGLAMENTACION DEL USO, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MAUSOLEO UBICADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DORADO, ;Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO:- El cementerio Municipal de Dorado carece de terrenos suficientes para la inhumación de cadáveres por lo que la construcción de el Mausoleo en gran medida aporta a reducir el problema de terreno y espacio..

POR CUANTO:- El Mausoleo es una edificación con cabida para 116 nichos muy bien concebida tanto en su aspecto estético como práctico.

POR CUANTO:- La ciudadanía tiene la opción de comprar a perpetuidad los nichos en el Mausoleo o arrendarlos por periodos mínimos de cinco años.

POR TANTO:- POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:-

Sección 1ra:- Autorizar como por la presente autorizamos al alcalde de Dorado o al funcionario que el designe a vender o arrendar nichos en el Mausoleo del Cementerio Municipal de Dorado bajo los siguientes términos:-

a. VENTA: El interesado en comprar un nicho a perpetuidad pagará la suma de \$600.00 como pago total por adelantado en la Oficina del Recaudador Oficial del Municipio de Dorado. Al momento de pagar se le expedirá un recibo oficial estableciendo la cantidad pagada y el número del nicho correspondiente.

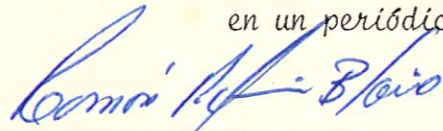
b. ARRENDAMIENTO:- El interesado en arrendar un nicho por un periodo de cinco años, pagará la suma de \$400.00 como pago total por adelantado en la Oficina del Recaudador Oficial del Municipio de Dorado. Al momento de pagar se le expedirá un recibo oficial estableciendo la cantidad pagada y la fecha en que expira o vence el permiso de uso del nicho arrendado.

Sección 2da:- Se autoriza al Honorable Alcalde a promulgar un reglamento para el uso, operación y funcionamiento del Mausoleo a tono con las leyes aplicables, según sea el caso. Tanto los que compran los nichos como los que los arriendan se registrarán por el reglamento que adopte el Honorable Alcalde de Dorado.

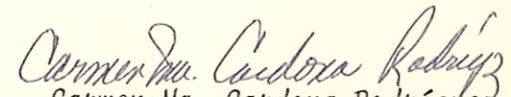
Sección 3ra:- El reglamento, una vez aprobado por el Alcalde, será parte de esta Ordenanza y ambos se complementarán uno al otro.

Sección 4ta:- Que cualquier violación a lo dispuesto por esta Ordenanza y/o el reglamento será castigado por una multa de \$150.00.

Sección 5ta:- Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, entrará en vigor una vez firmada por el honorable Alcalde, excepto sus disposiciones penales las cuales entrarán en vigor a los diez días de publicadas en un periódico de circulación general en el país.

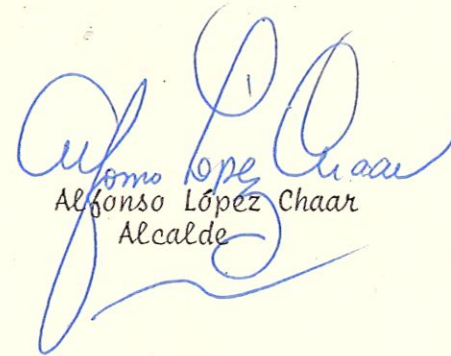


Ramón P. Quiñones Bloise
Presidente Asamblea Municipal



Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamble Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 23 de agosto de 1983.



Alfonso López Chaar
Alcalde